



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuela.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto (rectificado) estableciendo en el Cuerpo de Infantería de Marina el régimen de contabilidad de los buques y servicios de la Armada en cuanto a haberes y reglamentación de cajas de caudales.—Página 786.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden dictando reglas para practicar en Madrid y Barcelona la liquidación con las Corporaciones provinciales y municipales de los gastos carcelarios, que previene el artículo 4.º del Real decreto de 13 del mes actual.—Páginas 786 y 787.

Otra dictando instrucciones para la inmediata organización de los servicios económico-administrativos en las Prisiones de capitales de provincia y cabezas de partido, en consonancia con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Octubre último y 13 de Noviembre actual.—Páginas 787 a 790.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Cancillería. Anunciando que el Gobierno de Polonia se ha adherido al Convenio internacional de 4 de Mayo de 1910 para la represión de publicaciones obscenas.—Página 790.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 790.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reinó. Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Duque de Castel Sangro.—Página 790.

Idem id. de Marqués de Camarena.—Página 790.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupos 34 y 35.—Página 790.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 4.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura; y anunciando que el día 7 del mismo mes se abonará sin previo aviso la consignación de material.—Página 793.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, Serie G, números 2.598, 5.293 a 95, 9.115, 10.827 a 834, 48.107 a 133 y 48.146 a 194, vencimiento de Enero de 1921, presentados en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.—Página 793.

Disponiendo que el día 27 del mes actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponden de efectuar en el mes actual.—Página 793.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado.—Página 793.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 796.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que, por corrida de escala reglamentaria, doña María Ana Álvarez y Cotarelo, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Orense, pase a disfrutar el sueldo anual de 1.500 pesetas.—Página 796.

Disponiendo se devuelva la cuenta correspondiente al año 1921 de la Fundación denominada "P. B. D.", de D. Ramón Duranona, e instituida por dicho señor en Esconrilla (Vizcaya).—Página 796.

Aprobando las cuentas correspondien-

tes a los años 1914 a 1921 de la Fundación particular benéfico docente "Escuela de niños", instituida por D. Gregorio Erbi Huarte, en Erice (Iza) provincia de Navarra.—Página 797.

Disponiendo se tenga por incluida a doña Araceli Prados Suárez en la lista de las opositoras admitidas a la plaza de Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte.—Página 797.

Resolviendo instancia formulada por doña Castora Salazar, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Isona, Valverde del Hierro (Canarias), solicitando efectos retroactivos en su fecha de ingreso en el Magisterio nacional, como procedente del concurso de interinos.—Página 797.

Nombrando, con carácter provisional, a D. Guillermo García Vilaplana Director de la Escuela graduada de niños de Santa Bárbara (Tarragona).—Página 797.

Circular a los Rectores de las Universidades del Reino y a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza para que remitan a esta Dirección general relación expresiva, o negativa, en otro caso, de las Maestras opositoras del año 1920 que hubieren sido nombradas con anterioridad a las opositoras de 1918, consignando las fechas, los destinos y los sueldos respectivos.—Página 798.

Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares de Labores de Escuelas Normales la provisión de la plaza de Auxiliar de dicha Sección de la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 798.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directoras de las Escuelas graduadas de niñas de Madrid, establecida en la calle de Luis Cabrera, número 36; El Espinar (Segovia); Avila, y la del primer distrito de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).—Página 798.

Idem id. la provisión de las plazas de Directoras.

graduadas de niños de Madrid, establecida en la calle de Doña Urraca, número 11; Mahora (Albacete); Villa de Don Fadrique (Toledo); Caravaca, titulada "El Salvador" (Murcia); Piedrabuena (Ciudad Real), y la del distrito segundo de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).—Página 798.

Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santander.—Página 798.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Música de las Escuelas

Normales de Maestros y Maestras de Málaga.—Página 799.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Adjudicando a D. Jesús Ortiz Barrio la construcción de las obras del trozo octavo de la carretera de Sepúlveda a Atienza.—Página 799.

Conservación y reparación.—Rectificación a la distribución del crédito para reparación de carreteras, inserto en la GACETA del 26 de Octubre último.—Página 799.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Autorizando a la Sociedad "Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado"

para que emita, sobre un resguardo de la "Sociedad de Ferrocarriles eléctricos", concesionaria del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, 6.365 cédulas de 500 pesetas nominales cada una e interés de 5 por 100 anual.—Página 799.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECÍFICOS.—TÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 12.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Las deficiencias de que adolece el ya antiguo Reglamento de Detall y Contabilidad de Infantería de Marina, aconsejan la modificación de sus preceptos, poniéndolos en armonía con los que rigen en la Armada y con las necesidades actuales de los servicios.

Es, además, de estricta justicia procurar, dentro del importe de los respectivos créditos disponibles, que se destinen, desde luego, las mismas cantidades a la alimentación del marinerío y del soldado, tendiendo asimismo a lograr, en el menor plazo posible, una razonable analogía de haberes entre estas dos clases de útiles y modestos servidores del Estado.

Para servir tan notorios e importantes fines, para llegar a la unificación de los diferentes servicios administrativo-económicos de la Armada, en bien de la gestión y de la fiscalización de los mismos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real Decreto.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ RIVERA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en el Cuerpo de Infantería de Marina el régimen de contabilidad de los buques y servicios de la Armada, en cuanto a haberes y reglamentación de cajas de caudales.

Artículo 2.º Los regimientos y la compañía de Ordenanzas del Ministerio de Marina constituirán unidad económica y administrativa con un Cajero-Habillado, Contador de navío, un Jefe de Detall, un almacén de vestuario y un depósito de utensilios. Será Habilitado de la Compañía de Ordenanzas un Contador de navío de los destinados en el Ministerio.

Artículo 3.º Se abonará a los Cabos e individuos de tropa de Infantería de Marina la ración de Armada en igual forma y cuantía que actualmente la disfruta el marinero, aplicando al efecto los créditos que para alimentación figuran en los capítulos correspondientes del Presupuesto, procurando en todo caso la mayor analogía entre los haberes del marinero y del soldado.

Artículo 4.º Se constituirá en cada regimiento y en la Compañía de Ordenanzas un fondo económico con las mismas cantidades consignadas en Presupuesto y que hoy ingresan en el fondo de entretenimiento general, reglamentándose su administración en igual forma que lo está en los buques.

Artículo 5.º Se constituirá asimismo un fondo económico de vestuario con el importe de los créditos que figuran en Presupuesto para abonos de primeras puestas y prendas mayores, procurando que su régimen tenga la mayor analogía posible con el del fondo económico de vestuario de la marinería.

Artículo 6.º Se organizarán las

contabilidades de pertrechos, víveres y medicinas del Cuerpo de Infantería de Marina, en analogía también con lo dispuesto para buques de la Armada.

Artículo 7.º Al cesar como Jefes del Detall los Comandantes de los segundos batallones, quedarán como segundos Jefes de los mismos.

Artículo 8.º El Ministro de Marina dictará las instrucciones convenientes para la aplicación de este Real decreto, quedando derogadas las disposiciones que a su cumplimiento se opongan.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ RIVERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La especial manera como han venido atendiendo a los gastos carcelarios los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales de Madrid y Barcelona, utilizando la mediación de las llamadas Juntas de Patronato, exige, al pasar tales cargas al Presupuesto del Estado, una detallada preceptiva que marque el régimen transitorio de liquidación con aquellas Corporaciones y la ulterior adaptación de los servicios. A tal propósito, de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.º Para practicar en Madrid y Barcelona la liquidación con las Corporaciones provinciales y municipales que previene el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Noviembre actual, se incautará esa Dirección general de los elementos de que disponen las respectivas Juntas de Patronato, pasando a la custodia de ese Centro lo

Las existencias en metálico, valores o créditos en caja, los géneros y utensilios en almacén y la documentación obrante en las oficinas de dichos organismos.

2.ª La incautación se llevará a cabo por un funcionario de ese Centro directivo, especialmente comisionado por V. I., con el auxilio del personal de Secretaría de las Juntas y en relación con sus respectivos Presidentes.

3.ª El funcionario comisionado levantará acta-inventario de los efectos a que se refiere la regla 1.ª, en la que deberá hacer constar esencialmente la procedencia y el destino de cada uno. Podrá disponer de momento, a reserva de la aprobación superior, el depósito y aun el empleo de algunos géneros, caso de ser indispensable para la buena marcha de la Prisión, haciéndolo constar también en acta, y, unido a ella, elevará propuesta circunstanciada respecto al definitivo destino que deba darse a todo lo inventariado.

4.ª Sobre la base de la anterior propuesta acordará ese Centro o propondrá a su vez a este Ministerio las resoluciones que juzgue procedentes. Cuando se compruebe la existencia en poder de las Juntas de fondos o efectos cedidos a las mismas con destino a fines distintos de la función económico-administrativa que venían desempeñando, demostrándose que el móvil de la cesión era su empleo en obras sociales de patronato o prevención, podrá acordarse separar de la masa inventariada tales valores o efectos y que continúen en poder de las personas que los administraban, constituyéndose los mismos en Sociedad particular de Patronato, al amparo de lo prescrito en los artículos 143 al 145 del Real decreto orgánico de Prisiones de 5 de Mayo de 1913.

5.ª Igualmente podrá adscribirse al servicio de cada Prisión algún fondo especial, a modo de depósito, para el desarrollo de los servicios administrativos del Establecimiento; a reserva de la rendición de cuenta anual justificativa de su manejo y beneficios, ingresándose éstos en el Tesoro público.

6.ª Formalizado el balance de capital de las Juntas, con expresa determinación de las cantidades pertenecientes a cada Corporación y de los créditos contra las mismas, debidamente especificados también, se tramitarán por ese Centro las oportunas liquidaciones para los reintegros que en cada caso procedan.

7.ª En uso de la autorización que

concede a este Ministerio el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Octubre último, y de conformidad con la propuesta formulada en el expediente de incorporación de las obligaciones carcelarias, dejando cumplidos los trámites legales, el personal de Secretaría de las Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona, con nombramiento anterior a la vigente ley de Presupuestos y que está actualmente integrado por cuatro empleados de la primera y dos de la segunda, pasarán a la Dirección general de Prisiones para continuar prestando sus servicios con el carácter de personal incorporado a extinguir, formando una escala independiente de la planta de la Administración Central y percibiendo las dotaciones que actualmente disfrutan con cargo al crédito de "Atenciones carcelarias".

Por el Habilitado de la Dirección general se formará para ese personal la oportuna nómina separada, figurando en la primera que rinda copia de los nombramientos del mismo, con referencia a los libros de actas de las Juntas y certificación acreditativa de sus actuales retribuciones, con expresión de las fechas en que les fueron asignadas y comenzaron a disfrutarlas.

Temporalmente, hasta que se liquide la gestión de la respectiva Junta, los empleados de Secretaría de la de Barcelona continuarán sirviendo en aquella capital, adscritos a la Inspección de la segunda zona, y bajo la inmediata dependencia del Inspector regional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

ORDÓÑEZ

Señor Director general de Prisiones.

Para la inmediata organización de los servicios económico-administrativos en las Prisiones de capitales de provincia y cabezas de partido, en consonancia con lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de Octubre último y 13 de Noviembre actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª La Dirección general de Prisiones dispondrá la situación de fondos en las Tesorerías de Madrid y de las capitales de provincia a disposición del Administrador de la Prisión provincial, intervenido por el Director de la misma, en la medida necesaria para que puedan atender durante cada tri-

mestra a la manutención de los reclusos y a los servicios de agua potable, medicamentos, socorros de marcha, alumbrado y Oficinas, tanto en la propia Prisión provincial como en las Prisiones de partido del territorio de la provincia.

Para el depósito de esos fondos, con la debida garantía, se abrirá en cada Sucursal del Banco de España una cuenta corriente mancomunada a nombre del Director y del Administrador de la Prisión provincial, extrayéndose de ella con ambas firmas, a primeros de cada mes, el importe aproximado del servicio en la mensualidad, para proveerse de fondos el Administrador y habilitar, bajo igual cálculo del gasto, a los Jefes de las Prisiones de partido.

2.ª Los Administradores de las Prisiones provinciales llevarán con absoluta separación la contabilidad de su Establecimiento propio y la de las Prisiones de partido. En fin de cada trimestre rendirán dos cuentas: una de alimentación y otra de obligaciones, las cuales se formularán conforme a modelos muy simplificados, que facilitará la Dirección general, sirviendo de base para la primera el tipo de socorro que la misma señala para cada provincia, o el de contrato, si existiese, y las consignaciones fijadas a los diferentes servicios, más los justificantes de su inversión para la cuenta de obligaciones.

Las cuentas de alimentación que trimestralmente rindan los Administradores de la Prisión provincial contendrán dos estados: uno en que se hará constar el importe del libramiento, lo gastado, lo reintegrado, si hay sobrante y, en su caso, el tanto por ciento de pagos al Estado (modelo número 1); otro, que será un resumen de las cuentas mensuales formuladas por todas las Prisiones, y contendrá una relación nominal de las mismas, comenzando por la provincial y continuando por orden alfabético las de partido (modelo número 2). En éste, con respecto a cada Prisión, se llevarán las casillas que hacen referencia a lo gastado en cada mes y su importe en el trimestre, totalizando al final los datos apuntados, que resumirán lo gastado por meses y durante el trimestre en todos los Establecimientos de la provincia.

Como justificantes de esta cuenta y bajo el mismo número que tenga cada Prisión en el estado anteriormente expresado, se acompañarán, unidas por una carpeta, las

tres cuentas parciales del trimestre, que formará el Administrador en las provinciales y en las de partido el Jefe de las mismas.

3.ª Los Jefes de las Prisiones de partido formularán mensualmente la cuenta de alimentación, que contendrá, como datos esenciales, una relación nominal de los reclusos socorridos durante el mes, las altas y bajas habidas, el número de socorros y su importe en pesetas (modelo número 3). Tales cuentas deberán ser enviadas al Administrador de la Prisión provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, con respecto al precedente.

4.ª A los efectos de la contabilidad, no se acreditará ración al recluso el día de su ingreso en el Establecimiento, acreditándosele, en cambio, el día de su baja.

5.ª Las cuentas de las Prisiones de partido serán intervenidas en primer término por el Director de la Prisión provincial, quien podrá exigir que se corrijan, reformen o aclaren, y una vez reunidas las del trimestre, las remitirá, formando un conjunto en cada provincia, dentro del término de diez días, al Inspector de la Región, quien hará a su vez cuantas observaciones se le ofrezcan, y, salvados los reparos, las cursará, con su informe, a esa Dirección general en igual plazo de tiempo.

6.ª Los Inspectores regionales comprobarán de presencia la organización de los nuevos servicios y de la contabilidad que acredite su prestación en las capitales de provincia de la respectiva zona; pudiendo acudir también a las cabezas de partido en cuyas Prisiones se produzca cualquier anomalía para subsanarla o reprimirla. Los Administradores de las Prisiones provinciales, por razón de las funciones que se les encomiendan, vi-

sitarán, con la periodicidad que resulte indispensable, las Prisiones preventivas, dando conocimiento, con expresión de los motivos de cada salida, al Inspector regional y recabando la previa autorización del Centro directivo, la que podrá solicitar por telégrafo en casos de extrema y justificada urgencia.

7.ª Cualquier irregularidad que se observe en el manejo de fondos o su justificación en cuentas motivará, de parte de los Administradores y Directores de Prisiones provinciales o Inspectores de zona, o de la Dirección general del ramo, en su caso, la inmediata denuncia al Juzgado que corresponda; haciéndose responsable en la misma forma al funcionario o los funcionarios de tales cargos que, habiendo tenido conocimiento de un hecho con indicios de delito, cometido en la administración de esos fondos, no formulase con la debida diligencia la denuncia procedente. Sin perjuicio de este procedimiento, se incoará también en ese caso y con toda ocasión de falta reglamentaria en tal servicio, expediente gubernativo de responsabilidad por el respectivo Inspector regional, sin necesidad de previa orden del Centro directivo; debiendo terminarse su instrucción en el plazo irrogable de diez días.

8.ª Para liquidar con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el importe de sus pagos o suministros en las Prisiones preventivas y correccionales, por devengos causados durante el segundo semestre del ejercicio económico en curso, a partir del día 1.º de Octubre, remitirán dichas entidades a esa Dirección general de Prisiones, dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta Real orden, certificaciones por concepto de tales gastos, y en los servicios con-

tratados, además, el comprobante firmado por el contratista, en que se detalle el servicio prestado y la cantidad recibida por el mismo. Igualmente se acreditarán en dichas certificaciones los ingresos obtenidos en ese período de tiempo como productos de las Prisiones, y la circunstancia de no tener la Corporación respectiva débito pendiente, o la cuantía del que tenga con el Tesoro público por razón del propio servicio carcelario.

9.ª Caso de hallarse contratado por algún Ayuntamiento o Diputación cualquier suministro a las Prisiones, la Corporación contratante deberá remitir en el más breve plazo a esa Dirección general copia certificada del contrato en que se haga constar su vigencia, al efecto de que recaiga acuerdo en forma respecto a la subsistencia o la rescisión del convenio. Con referencia a las Prisiones de Madrid y Barcelona bastará como antecedente a ese Centro la documentación obrante en las oficinas de las Juntas de Patronato.

10. La forma de practicarse la liquidación con las Corporaciones provinciales y municipales de Madrid y Barcelona se determinará por una disposición especial.

Instrucción transitoria.

La primera cuenta que rindan los Administradores provinciales comprenderá desde el día que se encargue del servicio la Administración penitenciaria hasta el 31 de Diciembre del presente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de Prisiones.

MODELO NUMERO 1

PRISIÓN PROVINCIAL DE

..... TRIMESTRE DEL AÑO 192...

Cuenta que rinde D., Administrador de esta Prisión, como justificante del libramiento expedido para atender al pago de las raciones o socorros suministrados en las Prisiones establecidas en la provincia de

DEBE

HABER

	Pesetas		Cts.		Pesetas		Cts.
Ingresado en la Caja de esta Prisión el importe del libramiento a justificar núm. de la Intervención, mandado expedir por la Dirección general de Prisiones el día y hecho efectivo el.....				Importe de los socorros o raciones suministrados a los reclusos de las distintas Prisiones de esta provincia, durante el trimestre de 192...			
Idem en la id. el descuento del 1,20 por 100 hecho a los proveedores de géneros para el suministro de raciones.....				Ingresado en la Hacienda pública el 1,20 por 100 hecho a los proveedores de géneros para el suministro de raciones.....			
				Idem en la id. el sobrante del libramiento.....			

..... de de 192...

El Administrador,

Conforme:
El Director,

MODELO NUMERO 2

PRISIÓN PROVINCIAL DE

..... TRIMESTRE DEL AÑO 192...

Importe de los socorros o raciones suministrados por las diferentes Prisiones de esta provincia durante el trimestre del año actual, según se justifican en las cuentas que de las mismas se acompañan.

Número	PRISIONES	ENERO		FEBRERO		MARZO		TOTAL		OBSERVACIONES
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
	TOTALES									

..... de de 192...

El Administrador.

Conforme:
El Director,

PRISION

MES DE DE 192...

Relación nominal de los reclusos que durante el presente mes han recibido raciones o socorros, número de éstos y fechas de sus altas y bajas.

Número	NOMBRES	ALTA			BAJA			Número de raciones o socorros	Precio de la ración o socorro		Importa total de las raciones o socorros		OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
TOTALS.....													

Importan las raciones o socorros facilitados a los reclusos durante el presente mes a razón de pesetas cada uno la cantidad de pesetas céntimos.
 de de 192...

El Jefe de la Prisión,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERIA

La Embajada de Francia comunica a este Ministerio por Nota de fecha 31 de Octubre de 1922, la adhesión del Gobierno de Polonia al Acuerdo internacional de 4 de Mayo de 1910 para la represión de publicaciones obscenas.
 Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 20 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Andrés Salgado Chillón, ocurrido en en Amadora en 25 de Septiembre de 1922; de Isidoro Losada Pérez, en Cintra, el 26 de Septiembre de 1922; de José Durán Fontañías, en Lisboa, el 12 de Octubre de 1922, y de José Gregorio Cocas, en Lisboa, Monsanto, el 15 de Octubre de 1922.
 Madrid, 20 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Totuán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Eugenio Velasco Mora, Alférez de Caballería, natural de la provincia de Jaén.
 Madrid, 22 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Doña María Isabel Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Condesa de Nieva, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Duque de Castel Sangro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.
 Madrid, 17 de Noviembre de 1922.

Don Fernando Manuel Márquez de la Plata y Angioletti, en nombre de su esposa doña María Justa Carvajal y López Montenegro, Condesa de los Corbos, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Camarena la Real, creado

en 1776 a favor de D. Vicente Francisco de Ovando, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.
 Madrid, 21 de Noviembre de 1922.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 260º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.
 Al recibirse los Avisos, corríjans

los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 34

DEL NUM. 492 AL 513

AVISO ESPECIAL

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Derrotas trasatlánticas.—Modificaciones.

Cablegrama del Servicio Hidrográfico. Washington, 9 de Septiembre de 1922.

Núm. 488.—La Oficina Hidrográfica de los Estados Unidos, que tiene a su cargo lo referente a las rutas que han de seguir los buques para evitar los encuentros con témpanos flotantes, manifiesta que, a partir del 15 de Septiembre, debe volverse a las rutas normales de invierno para atravesar el Atlántico, y que son como sigue:

1.º Los buques que naveguen hacia el Oeste cortarán la latitud de 44° N. por los 50° W. Gw.

2.º Los buques que naveguen hacia el Este cortarán la latitud de 43° N. por los 50° W. Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Ensenada de Bertheaume.—

Boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.153. París, 1922.

Núm. 489.—Una boya de huso, pintada de verde y con mira cilíndrica, se ha fondeado a unos 300 metros al Este del lugar del naufragio del vapor "Lake Domilla", situado al Este del Chat y cerca del Castillo de Bertheaume.

Situación aproximada de la boya: 48° 20' 18" N.—4° 40' 42" W Gw.

La Gironda.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.136. París, 1922.

Núm. 490.—El barco-faro "Talais" ha sido reemplazado por una boya luminosa pintada de ojo, con la inscripción "Talais", de luz blanca de ocultaciones cada cinco segundos (luz, un segundo; ocultación, cuatro segundos), y a 7,2 metros sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 45° 30' 42" N. 0° 59' 31" W. Gw.

ESPAÑA.—Ría de Vigo.—Punta Lameda.

Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 11 de Septiembre de 1922.

Núm. 491.—En la noche del 7 al 8 del mes actual empezó a funcionar, con su nueva apariencia, el faro de punta Lameda, en la ría de Vigo.

Véase aviso núm. 435 de 1922.

Ría de Ferrol.—Punta del Vispón.—Boya luminosa.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.

Núm. 492.—La luz de la boya luminosa de la punta del Vispón funciona ya con su nueva apariencia. Las características son las siguientes:

Carácter: Relámpagos rojos. Permanente.

Alcance: 6,5 millas.

Altura focal sobre el mar: 3,5 metros.

Boya: Cilíndrica, pintada de rojo.

Fase: Luz, 0,4 segundos; ocultación, 3,6 segundos.

Libro de Faros, núm. 77.

Derrotero núm. 1, pág. 31.

Carta 929 y plano núm. 41 a de la sección II.

Véase aviso núm. 342 de 1922.

Huelva.—Río Piedras.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 15 de Septiembre de 1922.

Núm. 493.—El aparato del faro del Rompido de Cartaya ha sufrido avería, a consecuencia de la cual funcionará con luz fija blanca hasta que aquélla sea reparada.

Situación aproximada: 37° 12' 40" N.—7° 7' 50" W Gw.

Libro de Faros, núm. 180.

Distrito de isla Cristina.—Almadra.—Comandancia de Marina. Huelva, 13 de Septiembre de 1922.

Núm. 494.—Ha quedado levantada la almadra Las Cabezas, que se calaba en aguas de este distrito.

Situación aproximada: 37° 6' 29" N.—7° 15' 47" W. Gw.

Carta núm. 629 de la sección II.

Distrito de Conil.—Almadra.—Comandancia de Marina. Cádiz, 11 de Septiembre de 1922.

Núm. 495.—Ha quedado levantada la almadra Ensenada de Barbate, que se calaba en aguas del distrito de Conil.

Situación aproximada: 36° 9' 48" N.—5° 55' 57" W. Gw.

Carta núm. 633 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Proximidades de Ramsgate.—Boyas.—Notice to Mariners, número 1.086. Londres, 1922.

Núm. 496.—A consecuencia de la extensión que han tenido los bancos de las cercanías del canal Old Cudd, se han rectificado las posiciones de las boyas siguientes:

1.º La boya cónica negra Dicke se ha situado a 0,2 millas al SE. de su antigua posición, es decir, a una milla al 133° de la iglesia de Saint George's Parish, de Ramsgate.

Situación aproximada de la iglesia: 51° 20' N.—1° 25' E. Gw.

2.º La boya plana ajedrezada, blanca y negra, Quern ha sido situada a 0,1 milla al SW. de su antigua posición, es decir, a 1,7 millas al 137° de la iglesia Saint George's Parish, ya mencionada.

Deal.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 863. Londres, 1922.

Núm. 497.—Una boya luminosa cónica verde de dos relámpagos verdes cada 10 segundos se ha fondeado al SE. del lugar del naufragio del "Ilaro", a 0,68 millas y a 27° del asta de la bandera del castillo Sandown.

Situación aproximada: 51° 15' N.—1° 25' E. Gw.

FRANCIA.—Ruytingen.—Barco-faro.

Avis au Navigateurs núm. 35 | 1.132. París, 1922.

Núm. 498.—El barco-faro "Ruytingen" se ha reemplazado provisionalmente por otro pintado de rojo con el nombre "Ruytingen" en blanco; en los costados y en el tope de un palo militar, una luz de relámpagos rojos cada 20 segundos.

Este barco-faro está provisto de sirena de niebla.

Situación aproximada: 51° 14' 43" N. 2° 13' 48" E. Gw.

MAR DEL NORTE

INGLATERRA.—Proximidades del río Támesis.—Long Sand Head.—Noticias.—Notice to Mariners núm. 1.220. Londres, 1922.

Núm. 499.—El banco Long Sand se ha extendido considerablemente hacia el NE., debiendo los buques tener extrema precaución al pasar por sus proximidades.

Situación aproximada de dicho banco que señalan las cartas:

51° 46' N.—1° 35' E. Gw.

A media milla al Este de esta situación, y en 51° 46' 57" N.—1° 37' 55" W. se halla fondeada una boya de campana pintada de negro y con la inscripción "Long Sand Head".

HOLANDA.—Ziipe.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.161. París, 1922.

Núm. 500.—Se ha provisto a la luz de Ziipe Nord, en el ángulo del muelle del Stoofpolder, de un sector verde, para señalar las rocas del puerto de Bruinisse.

La luz tiene actualmente los siguientes sectores:

Fija verde, del 159° al 169° (10°).

Fija blanca, del 180° al 31° (211°).

Ocultas en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 51° 29' 30" N.—4° 6' E. Gw.

MAR MEDITERRANEO

GRECIA.—Isla de Lemnos.—Puerto de Moudros.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.155.—París, 1922.

Núm. 501.—Está provisionalmente apagada la luz de la punta Sangrada, lado E. de la pasa de acceso al puerto de Moudros.

Situación aproximada: 39° 5' 54" N.—25° 14' 18" E. Gw.

MAR ADRIATICO

ITALIA.—Isla Pelagosa.—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 186 | 429. Génova, 1922.

Núm. 502.—La luz provisional de un grupo de 2 relámpagos blancos de la isla Pelagosa será en breve sustituida por otra de las características siguientes:

Carácter: Un relámpago blanco cada 5 segundos.

Fases: Luz, 0,35 segundos; ocultación, 4,65 segundos.

Alcance: 26,5 millas.

Altura sobre la pleamar: 109,5 metros.

Faro: Torre octogonal sobre un edificio de dos cuerpos.

Altura sobre el terreno: 22,7 metros.

Situación aproximada: 42° 23' 30" N.—16° 15' 12" E. Gw.

Este faro podrá hacer señales de socorro y comunicar por el Código Internacional.

MAR DE MARMARA

Punta Serail.—Boya.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.139. París, 1922.

Núm. 503.—La boya de naufragio de la punta Serail, cilíndrica y pintada de verde, ha sido trasladada a una milla al 196° de la luz de punta Serail.

MAR NEGRO

CANAL DEL BOSFORO.—Banco Duimá.

Luz.—Notice to Mariners núm. 1.271. Londres, 1922.

Núm. 504.—La baliza luminosa llamada Kuru Chesme, situada en el banco Duimi, de relámpagos verdes, ha sido destruida, siendo visibles aún las ruinas de la casa-faro.

Situación aproximada: 41° 3' N.—29° 2' E. Gw.

RUMANIA.—Puerto de Constanza.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.259. Londres, 1922.

Núm. 505.—A una distancia de 135 metros próximamente, al 192° de la luz verde de ocultaciones del muelle Este, se encuentra el casco de un vapor naufragado, cada una de cuyas extremidades está señalada por una boya roja y blanca.

Situación aproximada: 44° 10' N.—23° 41' E. Gw.

Bahía Kherson.—Cabo Stanislav.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.250. Londres, 1922.

Núm. 506.—A 5,5 millas al 252° del islote del extremo del cabo Stanislav ha naufragado el trawler "Albai", cuyo palo es visible.

Situación aproximada: 46° 32' N.—32° 1' E. Gw.

Puerto de Odesa.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.260. Londres, 1922.

Núm. 507.—A 833 metros al 255° de la luz de Vorontzovki ha naufragado el "Pelican", y se señala cada extremo del barco con una boya de asta, luminosa, de luz fija roja.

Situación aproximada: 46° 30' N.—30° 45' E. Gw.

MAR ROJO

Bahía de Suez.—Banco Millieu.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.144. París, 1922.

Núm. 508.—La luz del banco Millieu, situado una milla al Norte de la baliza negra que se encuentra al SE. de Suez, presenta el carácter siguiente:

Grupo de 2 relámpagos blancos cada 10 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos).

Situación aproximada: 29° 58' N.—32° 34' E. Gw.

OCEANO INDICO

SUMATRA.—Archipiélago de Riouw.—Isla Bintan.—Tandjong Berakit.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.131. París, 1922.

Núm. 509.—En el extremo Norte de Tandjong Berakit, en la isla Bintan, se ha encendido una luz de las siguientes características:

Carácter: Grupo de 2 relámpagos blancos cada 10 segundos.

Fases: Luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 7 segundos.

Alcance: 21 millas.

Altura sobre la pleamar: 68 metros.

Faro: Armazón blanco.

Altura sobre el terreno: 30 metros.

Observaciones: Visible del 85° al 341° (256°), oculta parcialmente por las islas al E. de Bintan.

Situación aproximada: 1° 13' N.—104° 34' 7" E. Gw.

MAR DE CHINA

ORNEO.—Río Mlri.—Punta Lobang.—

Luz.—Avis aux Navigateurs número 35 | 1.145. París, 1922.

Núm. 510.—Se ha modificado la luz de punta Lobang, que presenta actualmente las siguientes características:

Carácter: Blanca, de una ocultación cada 30 segundos.

Fases: Luz, 20 segundos; ocultación, 10 segundos.

Alcance: 15 millas.

Situación aproximada: 4° 22' N.—113° 58' E. Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS. — Proximidades de Boston.—Barco-faro.—Notice to Mariners núm. 3212.934. Washington, 1922.

Núm. 511.—El barco-faro "Boston" ha sido repuesto en su situación normal.

Véase aviso núm. 297 de 1922.

Nantucket Sound.—Noticias.—Notice to Mariners núm. 1.282. Londres, 1922.

Núm. 512.—El canal Pollock Rip Slue se ha cerrado a la navegación durante los trabajos de dragado, actualmente en ejecución.

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE MARTINICA.—Passe du François et Mavre du Robert.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 35 | 1.141. París, 1922.

Núm. 513.—El balizamiento del Havre du Robert está constituido por:

1.° Una boya cónica negra, fondeada en 9 metros de agua, a 0,96 millas y al 329° del molino Gaalon, en el cantil Norte del banco La Guillotine.

2.° Una boya esfero-cónica roja, de mira cónica, fondeada en 11 metros de agua, a 0,59 millas al 114° 5 de la punta Cottrel.

3.° Una boya esfero-cónica roja, de mira cónica, fondeada en 11 metros, a 0,87 millas al 124° del campanario de la villa de Robert, al NE. del banco Le Gros Loup.

4.° Una boya cónica de fajas horizontales negras y rojas, fondeada en 6 metros, a 1,25 millas al 138° 5 del mismo campanario.

El balizamiento de la pasa que conduce al fondeadero de François es el siguiente:

1.° Una boya esfero-cónica negra, de mira cilíndrica, fondeada en 9 metros, a 1,72 millas y a 149° 5 de la punta de la Rosa, en el cantil del banco Petite Caye.

2.° Una boya esfero-cónica roja, de mira cónica, fondeada en 10 metros, a 1,92 millas y al 157° 5 de la misma punta, en el cantil E. del banco Caye Brigantin.

3.° Una boya cónica negra, fondeada en 12 metros, a 2,19 millas al 155° 5 de la misma punta, en el cantil N. del banco Caye Ronde y al E. del Caye Brigantin.

4.° Una boya cónica de fajas horizontales rojas y negras, fondeada en 7 metros, en el cantil Norte del bajo Gamelle, que se encuentra en la enfilación del islote situado al E. del islote La Vigne y de la punta Cigaraille, a unas 0,96 millas de esta última punta.

Pasa de Vauclin.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 35 | 1.143. París, 1922.

Núm. 514.—El balizamiento de la pasa de Vauclin es actualmente el que sigue:

1.° Una boya esfero-cónica roja, de mira cónica, fondeada en 10 metros de agua, a 2 millas al 149° de la punta Vauclin, en el cantil W. de su arrecife.

2.° Una boya cónica roja, fondeada en 15 metros, a 0,9 millas y al 149° de la punta Vauclin, en el cantil W. del arrecife Caye Sauté.

3.° Una boya cónica de fajas horizontales rojas y negras, fondeada en 5 metros, a 0,9 millas al 198° 5 de la punta Vauclin, al N. del bajo Loup Baudin.

Fort de France.—Punta Carrière.—Marcas.—Avis aux Navigateurs número 35 | 1.149. París, 1922.

Núm. 515.—En la punta Carrière se han levantado 3 mástiles para T. S. H., que se perciben mejor que la punta Negra y el campanario de la ciudad.

Están situados a 0,57 millas al 88°, a 0,49 millas al 92° y a 0,54 millas al 94° de la luz fija blanca y roja del fuerte Saint Louis.

Situación aproximada de la punta Carrière: 14° 35' 42" N.—61° 4' W. Gw.

El Director general, Honorio Cornejo.

GRUPO 35

DEL NUM. 516 AL 528

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

FRANCIA.—Entrada de la bahía de Quiberon.—Naufragio.—Bajo.—Avis aux Navigateurs número 36 | 1.155. París, 1922.

Núm. 516.—La proa del acorazado "France", naufragado recientemente, se encuentra al 900 metros al 120° del faro de La Teignouse, y la popa a 1.000 metros al 120° de dicho faro.

Se han fondeado dos boyas para señalarlo, la primera a 920 metros al 132° del mismo faro, y la segunda a 1.120 metros al 118° 5 de aquel faro.

El bajo en el que ha tocado este buque tiene 8,5 metros de agua, y se encuentra en el paso de La Teignouse, a estribor de la enfilación de los faros de Port Navalo y La Teignouse, y a 2.350 metros al 13° de la tierra Br Fonde.

Situación aproximada del faro de La Teignouse: 47° 37' 30" N.—3° 2' 48" W. de Gw.

ESPAÑA.—San Ciprián.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 11 de Septiembre de 1922.

Núm. 517.—Se va a proceder al cambio de la luz de San Ciprián por otra de las siguientes características:

Carácter: Blanca, grupos de 3 y 2 ocultaciones.

Fases: Luz, 3,34 segundos; ocultación, 1,04 segundos; luz, 1,04 segundos; ocultación, 1,04 segundos; luz, 1,04 segundos; ocultación, 1,04 segundos; luz, 3,34 segundos; ocultación, 1,04 segundos; luz, 1,04 segundos; ocultación, 1,04 segundos.

Por un nuevo aviso se darán a conocer las demás características y la fecha en que empiece a funcionar con la anterior apariencia.

Libro de Faros núm. 65.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Isla de Serk.—Bajo Blanchard.—Boya.—Avis aux Navigateurs núm. 36 | 1.173. París, 1922.

Núm. 518.—La boya blanca y negra de sábado del bajo Blanchard ha derivado. Hacia el 10 de Octubre será repuesta en su situación, cambiando su aspecto exterior, que será entonces: boya cónica pintada a fajas blancas y negras y con la inscripción Blanchard.

Situación aproximada: 49° 25' 30" N.—2° 17' 54" W. Gw.

Seine Maritime.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 36 | 1.189. Paris, 1922.

Núm. 519.—Una luz fija roja se ha instalado en lo alto de la torre de Igen para señalar el bajo del dique Norte de La Seine, situado entre Tancarville y la luz del dique Norte. El alcance de esta luz es de 5,5 millas.

Situación aproximada: 49° 27' 6" N.—0° 24' 6" E. Gw.

MAR DE IRLANDA

INGLATERRA.—Río Mersey.—Luces.—Señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 1.286. Londres, 1922.

Núm. 520.—En el malecón en forma de T de la punta Dingle se han establecido las luces siguientes:

a) En el extremo SE. del martillo de la T, 3 luces fijas verdes, en los vértices de un triángulo.

b) En el extremo NW. de dicho martillo, 3 luces fijas rojas, en los vértices de un triángulo.

c) En el centro de dicho malecón una campana da 3 campanadas cada 15 segundos.

d) En el canal Garston, al SE. de la punta Dingle la boya negra G 1 ha sido retirada, y las G 2, G 3, G 4 y G 5 han sido numeradas G1, G 2, G 3 y G 4.

Situación aproximada de la punta Dingle: 53° 22' N.—2° 53' W. Gw.

Véase aviso núm. 254 de 1922.

MAR MEDITERRANEO

Mina a la deriva.—Comandancia de Marina. Palma de Mallorca, 18 de Septiembre de 1922.

Núm. 521.—Por telegrafía sin hilos comunica el vapor "Onedy Queen" que en latitud 39° 36' N. y longitud 4° 34' E. Gw. fué vista una mina a la deriva, de color verdoso, el día 17, a las 13 horas.

Por telegrama circular se dió cuenta de este aviso el día 19.

Carta núm. 69 B de la sección III.

ISLAS BALEARES.—Menorca.—Cabo Caballería.—Faro.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 23 de Septiembre de 1922.

Núm. 522.—En la noche del 21 del corriente mes ha empezado a prestar servicio la nueva luz del cabo Caballería.

Véanse avisos números 390 y 459 de 1922.

Libro de Faros núm. 347.

ITALIA.—Spezia.—Luz.—Avvisi al Naviganti núm. 196 | 430. Génova, 1922.

Núm. 523.—La luz alternativa blanca y verde del extremo de la escollera E. del puerto comercial de Spezia se ha sustituido por otra verde, de ocultaciones cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), con un alcance de 4 millas. Las demás características no han variado.

Libro de Faros núm. 623.

MAR ADRIATICO

ITALIA.—Puerto de Scia.—Boyas.—Avvisi al Naviganti núm. 196 | 433.—Génova, 1922.

Núm. 524.—Las cinco boyas que señalan la Secca Olivi se han reemplazado provisionalmente por otras pintadas de rojo y rematadas por miras esféricas.

MAR ROJO

EGIPTO.—Bahía de Suez.—Kalah el Kebireh.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 36 | 1.184. Paris, 1922.

Núm. 525.—Las dos luces fijas, blancas, verticales, de la baliza Oeste de Kalah el Kebireh se han reemplazado por una luz de un relámpago blanco cada 5 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

Situación aproximada: 29° 55' N.—32° 32' E. Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

BRASIL.—Río Para.—Balizamiento.—Notice to Mariners núm. 33 | 3.011. Washington, 1922.

Núm. 526.—La boya luminosa "Coroa Gaivotas" se ha suprimido.

El carácter de la luz de la isla Gaivotas será en adelante: un relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Bahía de Isla Grande.—Luz.—Notice to Mariners núm. 33 | 3.013. Washington, 1922.

Núm. 527.—Se ha establecido una luz sobre la roca Preta con las siguientes características:

Carácter: Un relámpago blanco cada 3 segundos.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Situación aproximada: 23° 3' S.—44° 18' 30" W. Gw.

MAR DE LAS ANTILLAS

VENEZUELA.—Los Roques.—Luz.—Notice to Mariners número 1.295. Londres, 1922.

Núm. 528.—La luz situada en la cumbre Este de Los Roques se ha modificado, siendo actualmente la siguiente:

Carácter: Relámpagos blancos cada 27 segundos.

Alcance 16 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 90 metros.

Situación aproximada: 11° 56' N.—66° 41' W. Gw.

El Director general, Honorio Cornejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de

la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid 23 de Noviembre de 1922.
El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda al 4 por 100 Interior, Serie G, números 2.598, 5.293 a 95, 9.115, 10.827 a 834, 48.107 a 144 y 48.146 a 194 vencimiento de Enero de 1921, presentados en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presentes en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Noviembre de 1922.—
El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha acordado que la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes, se verifique el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana.

Madrid, 23 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Arturo Forcat.

Declaración de las declaraciones de haberes pasivos concedidos durante la primera quincena del mes de Octubre de 1922.

Pesetas.

JUBILACIONES	
D. Eduardo Sánchez Castañer, Catedrático del Instituto de Sevilla. Se le declara el haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 4/5 de 12.500, por Sevilla.	10.000
D. Enrique Brasé Lalaguna, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Barcelona.	4.800
D. Francisco Pérez Gutiérrez, Oficial primero de Administración civil. Se le declara el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Madrid.	4.000
D. Ramón Castell Juan, Oficial segundo de Administración civil. Se le declara el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 3/5 de 4.000, por Baleares.	2.400
D. Juan Novoa Cento, Oficial primero de Adminis-	

	Pesetas.
tración. Se le declara el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 2/5 de 5.000, por Pontevedra....	2.000
D. Felipe Fernández Beneytez, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le declara el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Coruña.	1.500
D. Jacinto Castelló Galdue, Oficial del Cuerno de Prisiones. Se le declara el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Valencia.....	1.500
D. Atanasio Abad Polo, Ceadador de vía. Se le declara el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 3/5 de 3.000, por Palencia.....	2.400
D. Manuel Vila Domínguez, Ordenanza de primera clase de Gobernación. Se le declara el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.500, por Sevilla.	1.200
Importan las jubilaciones..	30.000
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña María Teresa y doña María de los Angeles Alcáide de Zafra, huérfanas solteras de D. Joaquín, Catedrático. Se las declara la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid	1.625
Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....	1.625
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Miguel Justo Arenas. Se le concede el haber de 900 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	900
D. Juan San Andrés Tamurejo. Se le concede el haber diario de una peseta, por Ciudad Real...	365
Importan los retiros de Almadén	1.265
PENSIONES DE CESANTÍAS	
D. José de Prado y Palacio, ex Ministro de la Corona. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Madrid...	10.000
Importan las pensiones de cesantía	10.000
PENSIONES DE MONTEPIOS	
Doña Ursula del Castillo y Jiménez, viuda de D. Pedro de Mingo y Romero, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Sevilla, de	2.000
Doña Carmen Montero	

	Pesetas.
Urra, viuda de D. Juan Montero Conde, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe de Negociado de primera clase. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Valladolid, de...	1.750
Doña María de la Salud Tobía Biuza, viuda de don Rafael Molina y Fernández, Fiscal de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Valencia, de.....	2.000
Doña Ursula Benjumeda Miranda, viuda de don Angel Miranda Codornic, Vicealmirante de la Armada. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	3.500
Doña María Pedraza Brea, viuda de D. Manuel García Alvarez, Portero del Ministerio de Gracia y Justicia. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.333,33
Doña María de la Concepción y doña María de las Mercedes González Santelices y Ruiz, huérfanas de D. Pío, Presidente de Sala de Audiencia territorial. Se las declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Valladolid, de.....	1.250
Doña Luisa San Antonio Juárez, viuda de D. José Martialez Fuertes, Oficial de Administración civil de tercera clase del Ministerio de Fomento. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Guadalupe, de.....	1.000
Doña María de la Concepción Solsona Domenech, viuda de D. Luis Gandullo Villoslada, empleado del Ministerio de Hacienda, cesante. Se la declara la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500
D. Ramón, D. José, doña María del Pilar, doña Elisa y doña María de la Concepción Calvo y García del Moral, huérfanos de D. Juan, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Aduanas. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625
Doña Julia Sunico y Sievert, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de.....	750

	Pesetas.
Doña Luciana Cuesta de la Cruz, viuda de D. Timoteo de la Cruz, Aspirante del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Palencia, de	625
Doña Elisa Navas Mira, viuda de D. Antonio Márquez Guillérrez, Jefe de Prisión de partido de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.....	750
Doña Concepción Gómez Merino, viuda de D. Agustín Mirasierras García, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Toledo, de.....	625
Doña Julia y doña Carmen Benasaluce y Sulse, huérfanas de D. Pedro, Oficial cuarto de Hacienda en Puerto Rico. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de	500
Doña Enriqueta López y Llinas, viuda de D. Carlos Llopis Reynel, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de...	525
Doña Rosa Moreno Hernández, viuda de D. José Eugenio Pérez Caneda, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña Manuela Cifre Sanza, viuda de D. Manuel Jorro Madrona, Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Orense. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Orense, de...	500
Doña Adela Carolina González Nieto, viuda de don Lucilo Pérez de la Ossa, Jefe de Negociado de segunda clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	1.500
Doña María Teresa Oiz y Trancoso, viuda, huérfana de D. Mariano, Magistrado de Audiencia territorial, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de	1.625
Doña María del Carmen Montero Ruano, viuda de D. Francisco Leceta y Montilla, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío	

	Pesetas.
de Correos, por Valladolid, de.....	2.000
Doña Francisca Miró y Guibernau, viuda de D. Sebastián Puig y Guansé, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	2.250
Doña Juana y doña Rita Utrilla Beibel, huérfanas de D. Juan, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Jaén, de.....	950
Doña Filomena Reig Ribas, viuda de D. Serafín Vázquez García, Celador de vía de ferrocarriles, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	550
Doña María Ursula de Andorrégui y Aristeta, viuda de D. Antonio del Campo Coria, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	1.425
Doña Angela Grande Sencendo, viuda de D. Francisco González Pedrero, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Cáceres, de.....	1.700
Doña Angelina Pérez Pardo, viuda de D. José V. Núñez y Pené, Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de.....	2.000
Doña Aurora Lapa y Machado, viuda de D. Francisco Ferrer y Zamacois, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	1.425
Doña Jorja Resino Casiveho, viuda de D. Casimiro Pérez Uyarza, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Toledo, de.....	1.425
Doña Aurora Vidal y López, viuda de D. Casimiro Sánchez y Guillamón, Oficial de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	1.425
Doña Petra García y Fernández Roldán, viuda de	

	Pesetas.
D. Luis Sánchez Calderón, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Toledo, de.....	1.425
Doña Antonina Lorenzo Cuadrado y doña Isabel Velasco Aguado, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Manuel Velasco Abascal, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950
Doña Carmen Sánchez Rospo, viuda de D. José Sebastián y Candel, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de.....	1.425
Doña Celestina Muni Caravaca, viuda de D. Joaquín López Cervera, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara el derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	950
Doña Cristina Sáez Nicolau, viuda de D. Manuel Sáenz Temple, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000
Doña Isidora Rodríguez Torres, viuda de D. Jerónimo Arévalo Pérez, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Segovia, de.....	750
Doña Angeles y D. Antonio Moñino Comas, huérfanos de D. Antonio, Oficial segundo de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de.....	750
Doña Rosa Souza Hernández, viuda de D. José de Colsa y Colsa, Auxiliar primero del Cuerpo de Minas, Oficial primero de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Huelva, de.....	1.125
Doña Concepción Pérez Zaldívar, viuda de D. Pablo Marcial Lorenzo Llop y Dobón, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Tarragona, de.....	950
Importan las pensiones de Montepíos	47.883,33

	Pesetas.
REMUNERATORIAS	
Doña Rosa Guirao Gea, viuda huérfana de D. Miguel, Médico fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Almadén, de.....	550
Importan las remuneratorias	550
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña María Felicia Marín Ortega, viuda de D. Antonio Moreno de la Cruz, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña Dominga Díaz Cavanillas, viuda de D. Ignacio Martín Murillo, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real, de.....	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén	365,00
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Catalina Ortega González, viuda de D. Gervasio García Díaz, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Madrid	273,75
Doña Francisca Cortés Capel, viuda de D. Cristóbal Gallust Muñoz, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Almería.....	243,33
Doña Dolores Cartán Domingo, viuda de D. Mariano Vidal Latorre, Peón caminero de término. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.450 pesetas anuales, por Huesca	243,33
Doña María Bellido Huguet, viuda de D. Juan Bautista Pochis y Almeida, Ordenanza de Obras públicas, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.050 pesetas anuales, por Castellón	175
Doña Isidora Hernández Redondo, viuda de don Pedro Alcalde de la Mata, Ordenanza del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se	

	Pesetas.
la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250
Doña Saturnina Hernández González, viuda de D. Pedro Pérez, Capataz de término. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Badajoz.....	301,16
Doña Marta Lesmes y González, viuda de D. Manuel Merlo Mungía, Peón caminero de término. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 1.460, por Palencia.....	243,33
Doña Quintina Aragón Aragón, viuda de D. Mariano Morellón Villamediel, Peón caminero de término. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Palencia.....	243,33
Doña María López Rarrios, viuda de D. Francisco Ortiz Labrador, Peón caminero. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Sevilla.....	243,33
Doña Ana García Romero, viuda de D. José Castillo González, Capataz de entrada de carreteras. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Almería.....	273,75
Doña Bernarda Andía Romero, viuda de D. José Mora Alvarez, Peatón de Correos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250
Doña Virginia Vicente Nieto, viuda de D. Cruz Martín García, Portero quinto de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Salamanca.....	250
Doña Enriqueta Ridaura Garcemunt, viuda de don Gumersindo Gabandé Peón guarda de montes del distrito forestal de Lérida. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Lérida.....	243,33
Doña Eugenia Chacón Morera, viuda de D. Laureano López y González Bravo, Oficial segundo de Sala de Audiencia provincial. Se la declara con de	

	Pesetas.
recto a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Badajoz.....	416,66
Doña María Manuela Quiñan Curollo, viuda de D. Constantino Gómez Sal, Portero cuarto del Ministerio de Instrucción pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Pontevedra.....	333,32
Doña Laureana Lezano Segura, viuda de D. Fernando Martínez Sánchez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Jaén.....	243,33

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 4.229,95

RESUMEN

Importan las jubilaciones...	30.000
Idem pensiones vitalicias del Tesoro.....	1.625
Idem id. obreros retirados de Almadén.....	1.265
Idem id. cesantías.....	10.000
Idem id. de Montepíos.....	47.833,33
Idem id. remuneratorias....	550
Idem id. de gracia de Almadén.....	365
Idem id. mesadas de supervivencia.....	4.229,95
TOTAL.....	95.868,28

Madrid, 15 de Noviembre de 1922.—
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Jubilado en 30 de Octubre último D. Juan Barcia Caballero, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Angel Berenguer Ballester, D. Adolfo Bonilla San Martín, D. Antonio Díaz Domínguez, D. José Ramón Mérida y Alinari, D. Severino Aznar Embiel y D. Roberto Araujo García, pertenecientes a las Universidades de Barcelona, Madrid, Granada, Madrid, Madrid y Valencia, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 26 de Octubre último, y sueldo anual desde el mismo día de 13.000 pesetas el primero, 12.000 pesetas el segundo, 10.000 pesetas el tercero, 10.000 pesetas el cuarto, 9.000 pesetas

el quinto y 7.000 pesetas el sexto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Por excedencia de doña María Sacristán Castelló, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santander, ha quedado vacante una plaza en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y el sueldo anual de 1.500 pesetas, que disfrutaba la interesada; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé la corrida de escala reglamentaria y, en su consecuencia, que doña María Anta Alvarez y Cotarelo, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Orense, pase a disfrutar el referido sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de esta Real orden, que es la siguiente a la de la excedencia de la Auxiliar que produce la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1922.—El Director general, Enriquez.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de la Fundación particular benéfico-docente, denominada de D. Ramón Durana, e instituida por dicho señor en Escongrilla, provincia de Vizcaya, correspondiente al año de 1921, así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca de la misma:

Resultando que dicha cuenta se halla favorablemente informada por la Junta provincial de Beneficencia, después de significar que figurando en el oportuno presupuesto la cantidad de 111 pesetas para imprevistos, se dilatan los cuantadantes 190 pesetas, con una diferencia en más de 79, diferencia que debe desaharse por exceder del crédito previamente concedido, y que se recomienda al Patronato para lo sucesivo se extacte, recibo por recibo, en la relación de gastos, en evitación de confusiones:

Considerando que lo que significa la Junta es un reparo a dichas cuentas, y que según el artículo 86 de la Instrucción vigente, en tales casos deben ponerse las Juntas directamente en conocimiento de los Patronos, para que los contesten en el plazo de quince días, y con la contestación y los reparos remitirlos al Ministerio para la resolución que proceda:

Considerando que, por no ser de gran importancia el reparo aludido, no debe ser óbice a la expedición de la oportuna certificación, aunque con carácter

provisional, para que puedan percibirse los intereses fundacionales y no se interrumpa la marcha de esta entidad.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y disposiciones complementarias, tiene el honor de proponer a la Superioridad:

1.º Que se devuelva dicha cuenta a la Junta provincial de referencia, a fin de que se cumpla lo prevenido en dicho artículo.

2.º Que se libre una certificación provisional de hallarse en tramitación la aprobación de la susodicha cuenta."

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 6 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección 26 de este Ministerio.

Vistas las cuentas de la Fundación particular benéfico docente "Escuela de niños", e instituida por D. Gregorio Erbiti Huarte, en Erice (Iza), provincia de Navarra, correspondiente a los años de 1914 a 1921, así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca de la misma:

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales; que sus operaciones están bien hechas; que se hallan favorablemente informadas por la Junta provincial de Beneficencia, y que las relaciones de ingresos y gastos ascienden en ambos conceptos a 9.476,10 pesetas:

Resultando, según la relación de bienes y valores, que está por cumplimentar lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de clasificación, fecha 13 de Abril de 1921:

Considerando los escasos fondos de que dispone esta Fundación para cumplir sus fines, y lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921, en armonía con lo prevenido en los artículos 5.º, facultad 2.ª, y 54 de la Instrucción vigente,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo prevenido, se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben dichas cuentas.

2.º Que se remitan los dos ejemplares y la certificación reglamentarios a la Junta provincial de Beneficencia.

3.º Que se ratifique lo ordenado en la Real orden de clasificación de que se ha hecho mérito para su más pronto cumplimiento.

4.º Que se incoe el expediente a que se refiere dicho artículo 54, teniendo en cuenta el Real decreto de 15 de Julio de 1921 e informando sobre esto el Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 7 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección 26 de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por doña Anaceli Prados reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidas a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte. v

teniendo en cuenta que si la interesada no presentó la certificación de la Escuela Normal en que cursó sus estudios fué porque ésta no la despachó oportunamente, y que hasta tanto lo hiciera y como justificante de tener abonados los derechos para la expedición del título de Maestra, acompañó a los demás documentos la parte superior del papel de pagos al Estado, en que satisfizo los indicados derechos, presentando posteriormente la certificación aludida.

Esta Dirección general ha acordado se tenga por incluida a doña Anaceli Prados Suárez en la lista de opositoras admitidas a la práctica de los ejercicios para proveer la plaza de Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 7 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos de esta Corte.

Vista la instancia formulada en 15 de Abril de 1922 por doña Castora Salazar, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Irosa-Valverde de Hierro (Canarias), que solicita efectos retroactivos en su fecha de ingreso en el Magisterio nacional, como procedente del concurso de interinos:

Resultando que la mencionada Maestra figuró con el número 3 del grupo C en la lista de interinos con derecho reconocido a obtener Escuela en propiedad en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias:

Resultando que, quizá por una errónea interpretación de las reglas 3.ª y 7.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920, el Jefe entonces de aquella Sección consideró eliminadas de dichas listas a varias aspirantes, entre ellas a doña Castora Salazar:

Resultando que a consecuencia de recurso interpuesto por doña Francisca Jambriña contra su eliminación se dictó la Real orden de 8 de Septiembre de 1921, la que declara no ser de aplicación a este caso las reglas 3.ª y 7.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920, y si el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 23 del mismo mes y año, disponiendo la reincusión de la señora Jambriña, y que previa consulta de la Sección administrativa a la Dirección general de Primera enseñanza, aquella restableció la lista primitiva incluyendo nuevamente a todas las eliminadas:

Resultando que, alterada la lista por las exclusiones, la Sección nombró Maestra en propiedad de la Escuela de Cabezadas, en Barlavento, a doña Rosario Hernández, número 4 del grupo C, nombramiento que se hizo con fecha 19 de Mayo de 1920, posesionándose la citada Maestra en 1.º de Junio del mismo año, cuando dicha Escuela, según la lista legal, correspondía al número 3, señora Salazar:

Considerando que la exclusión llevada a efecto por el Jefe de la Sección de Canarias y que afectaba, entre

otras, a la hoy reclamante, fué injustificada y se anuló por Real orden de 8 de Septiembre de 1921, y que dicha exclusión no fué comunicada a las interesadas, por lo que la señora Salazar no tuvo conocimiento de este hecho hasta algún tiempo después de su residencia en la isla, momento en que formuló su reclamación:

Considerando que al restablecer la Real orden de 8 de Septiembre de 1921 la lista legal de aspirantes en concurso de interinos, sometiendo sus efectos a la aplicación del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 23 del mismo mes, anula todo lo actuado, según la arbitraria interpretación de las reglas 3.ª y 7.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se retrotraiga a 1.º de Junio de 1920 la fecha de ingreso en el Magisterio de la señora Salazar, con derecho a desempeñar la Escuela de Cabezadas en Barlavento, si lo solicita.

2.º Que se le compute esta antigüedad en el Escalafón de derechos limitados, en el que le corresponde figurar, según el Real decreto de 4 de Junio de 1920, por haber ingresado en fecha posterior a la aplicación de la ley de Presupuestos de 1920.

3.º Que por el Jefe de la Sección administrativa de Canarias se efectúen las rectificaciones justificadas que pueden afectar a las demás Maestras indebidamente eliminadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 8 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Bárbara (Tarragona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José María Sobils Zuca, número 6.326 del Escalafón general del Magisterio; don Guillermo García Vilaplana, número 2.866, y D. Félix del Arco Novales, número 7.277.

Teniendo en cuenta que D. Guillermo García Vilaplana, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en las tercera, quinta y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Director de la Escuela de niños de Santa Bárbara (Tarragona) a D. Guillermo García Vilaplana, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 10 de Noviem-

bre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Para el debido cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, y a los efectos del pleito número 3.420, promovido por doña Eulalia Leal Macheda, contra las Reales Órdenes de 23 de Mayo y 24 de Junio de 1920, sobre derechos que la legislación vigente y la convocatoria de sus oposiciones le conceden, sirvanse V. SS. remitir a esta Dirección general, a la mayor brevedad posible, relación expresiva o negativa, en otro caso, de las Maestras opositoras del año 1920 que hubieran sido nombradas con anterioridad a las opositoras de 1918, consignando las fechas, los destinos y los sueldos respectivos, con determinación, en su caso, de la GACETA o del Diario Oficial en que hubieran sido publicados dichos nombramientos.

Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de Labor de las Escuelas Normales, la plaza de Auxiliar de dicha Sección de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad de Labor, cada una de las concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inscripción de esta orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado las plazas de Directoras de las Escuelas graduadas de niñas de Madrid, establecida en la calle de Luis Cabrera, número 38; El Espinar (Segovia); Avila, y la del primer distrito de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quin-

ce días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días las reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título normal o superior del plan de 1904 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se puede solicitar más que una de las vacantes de las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado las plazas de Directores de las Escuelas graduadas de niños de Madrid, establecida en la calle de Doña Urraca, número 1; Mahora (Albacete); Villa de Don Fadrique (Toledo); Caravaca, titulada “El Salvador” (Murcia); Picrabuena (Ciudad Real), y la del distrito segundo de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las re-

mitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días las reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título normal o superior del plan de 1904 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se puede solicitar más que una de las vacantes de las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad, cada una de las concurrentes, siendo preferida en igualdad de condiciones las que desempeñen plaza de la referida sección de Pedagogía.

Las aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar

desde la inserción de esta orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918 y de lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar la provisión de la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Málaga, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas por ser común a dos Escuelas, en concurso previo de traslado entre Profesores y Profesoras de Música de otras Escuelas Normales.

2.º Será circunstancia de preferencia para la resolución de este concurso el haber ingresado en el Profesorado especial de Música de las Escuelas Normales los aspirantes que en el tomen parte, en virtud de oposición; y entre los que reúnan esta circunstancia, serán preferidos el que cuente mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras del trozo 8.º de la carretera de Sepúlveda a Atienza,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Jesús Ortiz Barrio, que licitó en Segovia, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1923, por la cantidad de 275.934 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 310.336,37 pesetas, la baja de 34.352,37 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

En la GACETA del 26 de Octubre último, página 308, estado correspondiente a distribución entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito aún disponible para reparación de carreteras, en las columnas años 1923 a 24 y 1924 a 25, correspondiente a Burgos, hay el error siguiente: dice en las dos 212,950 pesetas y debe decir en las dos pesetas 211.950.

Madrid, 22 de Noviembre de 1922.
El Director general, Gálvez Cañero.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo solicitado por la Caja general de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien:

1.º Autorizar a la Sociedad Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, tenedora legítima, por endoso, del resguardo nominativo que de los creados por el Real decreto de 22 de Septiembre de 1917 se entregó con el número 9 en 21 de Octubre de 1922 a la Sociedad de Ferrocarriles eléctricos, co-

mo concesionaria del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo y correspondiente a la sección del mismo comprendida entre Calahorra y Autol, para que sobre dicho resguardo emita 6.365 cédulas de 500 pesetas nominales cada una e interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos, a amortizar a la par en noventa y siete años, según el cuadro de amortización presentado; cuyas cédulas, que formarán parte de la primera serie que, de acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos vigentes de la Caja de Emisiones ha de constar de 100.000 títulos llevarán los números 68.234 al 74.599; estarán garantizadas, como todas las de la serie, por los resguardos de garantía de interés otorgados por este Ministerio que la Sociedad Caja de Emisiones adquiriera afectos al servicio de intereses y amortización de las cédulas que integran la serie; habrán de ajustarse en todo al modelo de cédulas aprobado por la Real orden de 30 de Agosto de 1922, y no podrán ponerse en circulación sin que previamente el Comisario regio en la expresada Caja de Emisiones garantice con su firma en dichas cédulas el cumplimiento de cuantos requisitos exigidos y estatutarios han de reunir, y sin que previamente sean estampilladas con el sello oficial correspondiente de este Ministerio.

2.º Disponer que la anualidad de 163.821 pesetas con 25 céntimos que el Estado ha de pagar el día 15 de Marzo de cada año, desde el 1923 hasta el término de la concesión del ferrocarril secundario de Calahorra a Arnedillo por su sección en explotación comprendida entre Calahorra y Autol, correspondiente al resguardo nominativo número 9, a que queda hecha referencia, base de la emisión de las cédulas u obligaciones de que se trata, se libre anualmente a la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado, a la que le será devuelto al efecto dicho resguardo, previa firma del recibí correspondiente, y la cual habrá de destinar precisa y necesariamente el importe de las anualidades mencionadas al pago de intereses y amortización de las expresadas cédulas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 17 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Comisario regio de la Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado.

